RESOLUCIÓN Nº 4

VISTO:

Que el artículo 3º de la ley provincial nº 5 438 que reglamenta el ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas en la provincia, establece el requisito de mención del establecimiento otorgante del título; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario estatuir una normativa específica a efectos de uniformar el cumplimiento de dicho recaudo.

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

1. Déjase establecido que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley nº 5 438, a partir del 1º de enero de 1975, el Consejo Profesional y sus delegaciones observarán el cumplimiento estricto del contenido del membrete, sello o aclaración de firma insertos en los estados contables y/u otros elementos presentados para su visación, los que deberán contener:

a) Nombres y apellido.
b) Título profesional.
c) Establecimiento que expidió el título.
d) Número de matrícula con el aditamento C.P.C. E. E. R.
e) Números de inscripción exigidos por las disposiciones fiscales y previsionales en vigencia.

2. Para el caso particular de los Idóneos Contables, la cláusula c) del artículo precedente será reemplazada por la siguiente expresión: "Registro Especial de No Graduados".

3. Comuníquese a los profesionales inscriptos, regístrese y archívese.

Cr. JOSÉ LUIS CUESTAS
Prosecretario

Cr. LUIS A. VELÁZQUEZ
A cargo de Presidencia

NOTA: Corresponde a Resolución nº 9/74, de fecha 23/11/74.